

MAIPÚ, 21 de junio de 2011

VISTOS:

La ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios y su Reglamento; el Procedimiento de Compras de esta Corporación de fecha 15 de diciembre de 2009; el acuerdo del Directorio de fecha 07 de junio de 2011; y las facultades generales de administración de la Gerencia General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú;

CONSIDERANDO:

- 1) Que la I. Municipalidad de Maipú, celebró contrato con la empresa Constructora FGS S.A. cuyo objeto fue la ejecución de las obras civiles para la construcción de la Primera Etapa del proyecto denominado "Construcción Liceo de Niñas de Maipú".
- 2) Que se ha establecido por parte de la I. Municipalidad de Maipú y de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, esta última sostenedora del Establecimiento Educacional, que el proyecto original no contempló una serie de obras imprescindibles menores para un adecuado funcionamiento.
- 3) Que esta Corporación ha considerado fundamental la ejecución de obras complementarias previo a la apertura del establecimiento.
- 4) Que se ha determinado que el procedimiento para efectuar esta contratación por parte de esta entidad será aquel establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- 5) Que la Ley citada, su Reglamento, en su artículo 10º y el reglamento corporativo autorizan a esta entidad para efectuar compras directas en casos excepcionales.
- 6) Que según lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas de esta Corporación, no es posible realizar el procedimiento habitual de licitación pública para la contratación de obras complementarias para Liceo Bicentenario de Niñas de Maipú, por cuanto, se ha determinado su pronta inauguración.

7) Que la fecha de inauguración, no depende sólo de la decisión de esta Corporación, por cuanto existen otros organismos públicos intervinientes en el proceso de apertura del establecimiento, tales como la I. Municipalidad de Maipú y el Ministerio de Educación.

8) Que se ha estimado procedente la contratación de la empresa que ejecutó las obras originales por cuanto aún en el recinto se encuentran instaladas sus faenas y debido a que existe constancia de la calidad del trabajo según evaluación de la ITO Municipal y de la contraparte de esta Corporación, respecto a la ejecución del contrato original. Asimismo, dado que la constatación que solicitar las nuevas obras a la empresa ya instalada implica una disminución del costo que representaría efectuar la contratación de una empresa distinta.

9) Que considerando lo expuesto, se estima que en la especie son aplicables las causales del Reglamento de la Ley 19.886, en su artículo 10 N° 7 letras:

a) Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

g) Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.

RESUELVO:

1.- Procédase a celebrar contrato directo con la empresa **Constructora FGS S.A.**, RUT 96.675.100-2, domiciliada en Avenida del Parque N° 4980, oficina 136, comuna de Huechuraba.

2.- El objeto del contrato corresponderá a la ejecución de las siguientes obras:

- a) Emparejamiento superficial del terreno
- b) Suministro e instalación de solerillas canto rodado.
- c) Suministro e instalación de pastelones
- d) Suministro e instalación de pasto en palmeta
- e) Suministro e instalación de maicillo.
- f) Carpintería Metálica
- g) Luminarias.

3.- El detalle de las obras cuya contratación se autoriza mediante este instrumento, será aquel que definirá la Dirección de Administración y Finanzas a través de su Departamento de Arquitectura.

4.- El monto de la contratación ascenderá a \$ 22.549.961.- (veintidós millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y un pesos) IVA incluido.

5.- Esta contratación deberá efectuarse a través del portal de Chile Compra, dando cumplimiento a todas las formalidades del caso.


CARLOS HENRÍQUEZ CALDERÓN
SECRETARIO GENERAL
CODEDUC

CHC/ACC/ARL

Distribución:

- Gerencia Codeduc
- Dirección de Educación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica y de Control
- Dirección de Planificación y Gestión
- Archivo Gerencia